



**GOBIERNO DE
ACAPONETA**

**H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPONETA, NAYARIT**



**GOBIERNO DE
ACAPONETA**



GACETA MUNICIPAL

**ÓRGANO DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DE ACAPONETA, NAYARIT**

ACAPONETA, NAYARIT, A 03 DE ENERO DE 2022

**TOMO: III
NO. 002**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS
Y PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE ACAPONETA, NAYARIT;
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPONETA, NAYARIT

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE ACAPONETA, NAYARIT;
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022.**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

Artículo 1.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Acaponeta, Nayarit; es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por acuerdo del H. Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit; publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; en fecha 5 de febrero del año 1985.

Artículo 2.- El Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Acaponeta, Nayarit; será la máxima autoridad del Sistema y sus miembros no percibirán retribución alguna por sus servicios.

**CAPITULO II
DE LOS INGRESOS**

Artículo 3.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Acaponeta, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2022, estima recibir los ingresos de conformidad con los rubros establecidos en el presente presupuesto, como a continuación de describen:

Presupuesto de ingresos del SMDIF Acaponeta, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2022.

CUENTAS DE RESULTADO ACREEDORAS	\$5,000,000.00
PARTICIPACIONES Y SUBSIDIOS	\$5,000,000.00
PARTICIPACIONES Y SUBSIDIOSRECIBOS	\$5,000,000.00
PARTICIPACION DEL AYUNTAMIENTO	\$ -
SUBSIDIO DEL AYUNTAMIENTO	\$5,000,000.00
OTROS APOYOS DEL AYUNTAMIENTO	\$ -

CUOTAS DE RECUPERACION	\$ -
CUOTAS DE RECUPERACION RECIBIDAS	\$ -
CUOTAS POR SERVICIOS MEDICOS	\$ -
CUOTAS POR SERVICIOS DENTALES	\$ -
CUOTAS POR SERVICIOS OFTALMOLOGOS	\$ -
CUOTAS POR OTROS SERVICIOS PRESTADOS	\$ -
DONATIVOS	\$ -
DONATIVOS RECIBIDOS	\$ -



DONATIVOS DE INSTITUCIONES	\$ -
DONATIVOS DE PARTICULARES	\$ -
OTROS DONATIVOS RECIBIDOS	\$ -
RIFAS Y SORTEOS	\$ -
RIFAS Y SORTEOS	\$ -
RIFAS EFECTUADAS POR EL SISTEMA	\$ -
SORTEOS EFECTUADOS POR EL SISTEMA	\$ -
BAZARES	\$ -
BAZARES ORGANIZADOS	\$ -
VENTA DE PLÁSTICO RECICLADO	\$ -
VENTA DE OTROS PRODUCTOS (QUERMES)	\$ -
EVENTOS Y FESTIVIDADES	\$ -
EVENTOS Y FESTIVIDADES ORGANIZADAS	\$ -
FESTIVIDADES ORGANIZADAS	\$ -
OTROS EVENTOS Y FESTIVIDADES	\$ -
OTROS INGRESOS	\$ -
OTROS INGRESOS RECIBIDOS	\$ -
PRODUCTOS FINANCIEROS	\$ -
RENDIMIENTOS BANCARIOS	\$ -
OTROS INGRESOS	\$ -

Artículo 4.- Los ingresos establecidos en el presente presupuesto podrán incrementarse sin límite alguno, de conformidad con las disposiciones que al respecto emita el H. Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit; y en función a los eventos que organice el Patronato del Sistema.

Artículo 5.- Por los ingresos que reciba el Sistema, presentará un informe trimestral a la Tesorería Municipal en donde se justifique su aplicación y posteriormente se enviará a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, como avance de gestión financiera.

CAPITULO III DE LOS EGRESOS

Artículo 6.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Acaponeta, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2022, ejercerá con toda libertad previo acuerdo del patronato, su hacienda interna de conformidad y en estricto apego con lo que al respecto establece el Reglamento interior del Sistema, tomando en cuenta y sin sobre pasar los límites marcados en cada uno de los rubros establecidos en el presente presupuesto, como a continuación se describen:

Presupuesto de egresos del SMDIF Acaponeta, Nayarit; Para el ejercicio fiscal del año 2022.

	CUENTAS DE RESULTADO DEUDORAS	\$5'000,000.00
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$3,059,282.64
11300	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$2,339,282.64
11302	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	2,339,282.64
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$720,000.00



13200	PRIMA VACACIONAL DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$300,000.00
13203	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$300,000.00
13400	COMPENSACIONES	\$390,000.00
13401	COMPENSACIONES ORDINARIAS	\$390,000.00
15202	INDEMINIZACIONES	\$30,000.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$590,000.00
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACION EMISION DE DOCUMENTOS OFICINA	\$45,000.00
21100	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$25,000.00
21101	MATERIALES PARA SERVICIO EN GENERAL	\$20,000.00
21102	ARTICULOS Y MATERIAL DE OFICINA	\$5,000.00
21600	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$25,000.00
21601	MATERIAL Y ARTICULOS DE LIMPIEZA	\$25,000.00
22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$108,000.00
22100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$92,000.00
22105	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTOS DE PERSONAS	\$92,000.00
24000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACION	\$6,000.00
24600	MATERIAL ELECTRICO	\$6,000.00
24601	ACCESORIOS Y MATERIAL ELECTRICO	\$10,000.00
25000	PRODUCTOS QUIMICOS FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$140,000.00
25100	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	\$5,000.00
25102	SUSTANCIA Y PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	\$5,000.00
25300	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$5,000.00
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACION HUMANA	\$5,000.00
25500	MATERIAL, ACCESORIOS Y SUMINISTRO DE LABORATORIO	\$130,000.00
25501	MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	\$130,000.00
26000	COMBUSTIBLE , LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$190,000.00
26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$190,000.00
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$190,000.00
27000	VESTUARIO, BLANCOS Y PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$35,000.00
27100	VESTUARIOS Y UNIFORMES	\$35,000.00
27101	ARTICULOS PARA SERVICIOS GENERALES	\$35,000.00
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$22,000.00
29100	HERRAMIENTAS MENORES	\$2,000.00
29101	ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES	\$2,000.00
29200	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE TRANSPORTE	\$10,000.00
29201	ARTICULOS MENORES PARA SERVICIOS GENERALES EN EDIFICIOS	\$10,000.00
29600	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$10,000.00
29601	ACCESORIOS Y MATERIAL ELECTRICO	\$10,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$685,717.36
31000	SERVICIOS BASICOS	\$100,000.00
31100	ENERGIA ELECTRICA	\$100,000.00
31101	ENERGIA ELECTRICA	\$100,000.00



31400	TELEFONIA TRADICIONAL	\$9,000.00
31401	TELEFONIA TRADICIONAL	\$9,000.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTOS	\$107,000.00
32600	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.	\$107,000.00
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS	\$107,000.00
33000	SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$34,717.36
33100	SERVICIO LEGALES, DE CONTABILIDAD AUDITORIA Y RELACIONADOS	\$4,717.36
33102	OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	\$4,717.36
33400	SERVICIOS DE CAPACITACION	\$30,000.00
33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	\$30,000.00
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$10,000.00
34100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$8,000.00
34101	COMISIONES BANCARIAS	\$8,000.00
34500	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	\$2,000.00
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	\$2,000.00
35000	SERVICIO DE INSTALACIÓN, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONVERSACIÓN.	\$80,000.00
35100	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$15,000.00
35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.	\$15,000.00
35200	INSTALACION, REPARACION Y MANT. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$5,000.00
35201	INSTALACION, REPARACION Y MANT. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$5,000.00
35500	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRASPORTE	\$60,000.00
35501	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRASPORTE	\$60,000.00
36000	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD.	\$5,000.00
36100	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$5,000.00
36101	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$5,000.00
37000	SERVICIO DE TRASLADO Y VIATICO	\$150,000.00
37200	PASAJE TERRESTRE	\$40,000.00
37201	PASAJE TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS	\$40,000.00
37500	VIATICOS EN EL PAIS	\$110,000.00
37501	VIATICOS EN EL PAIS	\$110,000.00
38000	SERVICIOS OFICIALES	\$180,000.00
38200	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$180,000.00
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$180,000.00
39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$10,000.00
39200	IMPUESTOS Y DERECHOS	\$10,000.00
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$10,000.00
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$145,000.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$145,000.00



44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$145,000.00
44101	AUXILIO A PERSONAS U HOGARES	\$145,000.00
5000	BIENES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$20,000.00
51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$20,000.00
51500	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$20,000.00
51503	EQUIPO DE COMPUTACION	\$20,000.00

TABULADOR DE SUELDOS BASE MENSUAL 2022 PERSONAL DE CONFIANZA 2022	DE	HASTA
DIRECTOR	\$17,551.60	\$20,225.78
ADMINISTRADOR	\$12,312.80	\$13,636.06
RECEPCIONISTA	\$6,223.20	\$7,223.20
SECRETARIAS	\$6,223.20	\$7,223.20
DELEGADO	\$8,040.40	\$9,673.00
AUXILIAR DEL DELEGADO	\$6,642.40	\$7,821.62
TERAPEUTA	\$6,223.20	\$7,223.20
DOCTORA DE UBR	\$6,223.20	\$7,223.20
ENFERMERA	\$6,223.20	\$7,223.20
PSICOLOGAS	\$6,223.20	\$7,223.20
DOCTOR	\$8,733.28	\$9,223.20
COORDINADORA DE ALIMENTACION	\$6,223.20	\$7,223.20
AUXILIAR DE ALIMENTACION	\$6,223.20	\$7,223.20
COORDINADORA DE COMUNIDAD DIFERENTE	\$6,223.20	\$7,223.20
AUXILIAR DE COMUNIDAD DIFERENTE	\$6,223.20	\$7,223.20
COORDINADORA DE INAPAM	\$6,223.20	\$7,223.20
COORDINADORA DE CURSOS	\$6,223.20	\$7,223.20
JARDINEROS	\$6,223.20	\$7,223.20
INTENDENTES	\$6,223.20	\$7,223.20
ENLACE ITAI	\$6,223.20	\$7,223.20
TRABAJO SOCIAL	\$6,223.20	\$7,223.20
DENTISTA	\$6,223.20	\$7,223.20
CHOFER	\$6,223.20	\$7,223.20
CONTADOR	\$6,223.20	\$7,223.20

	TABULADOR DE COMPENSACIONES MENSUAL2022	DE	HASTA
1	DIRECTOR	\$1.00	\$25,500.00
1	ADMINISTRADOR	\$1.00	\$24,500.00
1	RECEPCIONISTA	\$1.00	\$3,500.00
1	SECRETARIAS	\$1.00	\$2,500.00
1	DELEGADO	\$1.00	\$2,500.00
1	AUXILIAR DEL DELEGADO	\$1.00	\$2,500.00
1	TERAPEUTA	\$1.00	\$3,500.00
1	DOCTORA DE UBR	\$1.00	\$3,500.00
2	PSICOLOGAS	\$1.00	\$2,500.00
1	DOCTOR	\$1.00	\$3,500.00



1	ENFERMERA	\$1.00	\$1,500.00
1	DENTISTA	\$1.00	\$1,800.00
1	COORDINADORA DE ALIMENTACION	\$1.00	\$2,500.00
2	AUXILIAR DE ALIMENTACION	\$1.00	\$1,500.00
1	COORDINADORA DE COMUNIDAD DIFERENTE	\$1.00	\$1,500.00
1	AUXILIAR DE COMUNIDAD DIFERENTE	\$1.00	\$1,000.00
1	COORDINADORA DE INAPAM	\$1.00	\$1,000.00
1	COORDINADORA DE CURSOS	\$1.00	\$1,000.00
2	JARDINEROS	\$1.00	\$1,000.00
3	INTENDENTES	\$1.00	\$1,000.00
1	ENLACE ITAI	\$1.00	\$3,500.00
1	TRABAJO SOCIAL	\$1.00	\$3,500.00
1	CHOFER	\$1.00	\$1,500.00
1	CONTADOR	\$1.00	\$3,500.00

CAPITULO IV DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7.- Toda modificación o cambio al presente presupuesto se estará al previo acuerdo del Patronato quien tendrá la facultad de autorizarlos, para lo cual la dirección del Sistema enviará oficio a la Presidencia de este, en el que deberán establecerse con claridad las modificaciones o cambios y las causas que los ocasionan.

Artículo 8.- Tratándose de disminución o aumento de partidas por concepto de transferencias, no se estará a lo previsto por el artículo anterior, al no modificarse los montos marcados, en cuyo caso bastará con dar previo aviso por escrito de la Dirección a la presidencia del Patronato, quien hará del conocimiento al mismo en la posterior sesión.

Artículo 9.- Los sueldos y demás prestaciones del Personal al servicio del Sistema, establecidas en el presente presupuesto, serán fijados por la Dirección y autorizados por el Patronato y no rebasarán los límites marcados en los tabuladores respectivos, sin previa autorización de quien tenga la facultad.

Artículo 10.- Por los servicios oficiales que en cumplimiento de sus funciones asista la Presidencia del Patronato y/o los miembros del mismo, el Sistema por conducto de la Dirección autorizará los gastos que se ocasionen, sin considerarse como contribución a los servicios y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2 del presente presupuesto.

Artículo 11.- Todo gasto realizado en las comisiones autorizadas al Personal del Sistema, será comprobado con documentación que reúna los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales vigentes, a excepción de aquellos en los que de acuerdo a la comisión encomendada no existan comprobantes que reúnan dichos requisitos, en los que bastará la elaboración de recibo de caja autorizado por la Administración y por acuerdo de la Dirección del Sistema.

Artículo 12.- Para comisionar al Personal del Sistema, se emitirá oficio de comisión debidamente firmado por la Dirección, que señale lugar o dependencia a visitar, trámite a realizar, fecha en que se presente y si pernoctarán el o los comisionados, requisitos indispensables para fijar el monto del viático, el cual no será menos de \$100.00 (cien pesos 00/100 m.n.) y ni superior a \$1000.00 (mil pesos 00/100 m.n.), por cada día, por persona.

Artículo 13.- Tratándose de apoyos otorgados por el Sistema, además de plasmar su firma autógrafa la persona que lo recibe, como mínimo deberá anexar solicitud original y copia de identificación personal oficial, como credencial para votar, pasaporte, cedula profesional, cartilla militar, credencial de la tercera edad y en el último de los casos licencia de conducir, así como copia de su clave única de registro de población y de requerirlo necesario, copia de comprobante de domicilio, de receta médica u otro documento que acredite que el apoyo fue legalmente otorgado.

Artículo 14.- Para el pago a proveedores se formulará preferentemente transferencia bancaria o cheque nominativo a nombre del proveedor que ampare el monto total del consumo del bien adquirido; quien firmará la correspondiente póliza de cheques.

Artículo 15.- Para efectos de adquisiciones de productos, bienes y servicios que requiera el Sistema, estas de efectuarán según el caso:

- I. **A través de fondo fijo**, se cubrirán los importes hasta por \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 m.n.).
- II. **Por adjudicación directa** y sin trámite alguno los productos, bienes y servicios que cuyo valor no rebase el monto total sin incluir IVA de \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 m. n.) en una sola operación y hasta por \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 m. n.).
- III. **Por invitación restringida cuando menos a tres participantes**, los productos, bienes y servicios que cuyo valor sea superior al monto total sin incluir IVA de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 m. n.) y no rebase el monto de \$330,000.00 (trescientos treinta mil pesos 00/100 m.n.) en una sola operación.
- IV. **Por licitación pública**, en los casos en cuyas adquisiciones rebasen el monto de los productos, bienes y servicios, la cantidad de \$330,000.00 (trescientos treinta mil pesos 00/100 m: N.) en una sola operación, se pagará a través de licitación pública, estando a lo que al respecto establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y servicios del Estado de Nayarit; la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit y la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Artículo 16.- Tratándose de las enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Sistema, registrados en activos fijos, no podrán enajenarse sin el consentimiento del acuerdo mayoritario de los miembros del patronato, siguiendo los lineamientos que para el respecto establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y servicios del Estado de Nayarit; y la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en el apartado correspondiente.

Artículo 17.- Se autoriza al Sistema por conducto de la Dirección, a dar de baja del inventario aquellos bienes muebles e inmuebles que se encuentren en completo desuso y que su existencia ocasione serios problemas y costo a consideración de la asamblea del Patronato, en cuyo caso se analizará el oficio que contenga la relación de dichos bienes y emitirá el acuerdo respectivo.

Artículo 18.- Tratándose de préstamos al personal adscrito que labora en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia del Municipio de Acaponeta, Nayarit; se otorgarán solo previa autorización de la Dirección del Sistema y deberán cumplir con las siguientes condiciones:



- I. No tener préstamo vigente.
- II. El Trabajador no podrá recibir como préstamo una cantidad mayor a la de su estimación de aguinaldo.
- III. Todo préstamo será cubierto mediante descuentos quincenales vía nómina y deberá estar cubierto sin excepción el día 31 de diciembre del año en curso otorgado.
- IV. Tratándose del último año o ejercicio fiscal de la administración del Sistema para el que fue nombrado, todo préstamo deberá ser cubierto a más tardar el 01 de septiembre del año que corresponda.

Artículo 19.- La falta de cumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos, se estará a lo que en materia de sanciones establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Acaponeta, Nayarit y demás aplicables.

TRANSITORIOS

Único.- El presente presupuesto de ingresos y presupuesto de egresos surtirá sus efectos legales a partir del día primero del mes de enero del año dos mil veintidós y estará vigente hasta el día treinta y uno del mes de diciembre del mismo año y deroga todos los acuerdo anteriores al respecto y a las disposiciones que contravengan su cumplimiento.

Dado en Sesión Extraordinaria del H. Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Acaponeta, Nayarit, celebrada el día 31 del mes de diciembre del año 2021; para los efectos legales y administrativos que haya lugar suscriben los integrantes del Honorable Patronato.

C. CLAUDIA DEL ROSARIO MACEDO RUIZ, PRESIDENTA.- *Rúbrica.*- **LIC. RAFAEL JIMÉNEZ TOLEDO**, TESORERO.- *Rúbrica.*- **C. MA. ANTONIA MEDINA GARCÍA**, SECRETARIA TÉCNICA.- *Rúbrica.*- **L.E.F. MANUEL FERNANDO FLORES TOBIN**, VOCAL.- *Rúbrica.*- **LICDA. GISSEL ARELI VILLEGAS PARRA**, VOCAL.- *Rúbrica.*- **LICDA. LEIDYLUZ ZURAYMI CASTILLO RIVERA**, VOCAL.- *Rúbrica.*- **LIC. FÉLIX GONZÁLEZ MENDOZA**, COMISARIO.- *Rúbrica.*